**EL LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA A LOS HABITANTES DEL MISMO, LES HACE SABER:**

Que el R. Ayuntamiento que preside, en el uso de la facultad que le confieren los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-C y el inciso 1, fracción I, del artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, los artículos 24, 102 fracción I, Inciso 1, 173, 175, 176, 181 y 182 fracción I del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y por lo establecido en los artículos 122, 124 inciso a) y 125 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 31 de diciembre de 2024, se aprobó la:

**REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que la administración pública del municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, al ser dinámica, experimenta una serie de reformas y modificaciones en su normatividad, estructura y procesos; esto con el fin de optimizar los recursos y satisfacer las expectativas de la ciudadanía en materia gobierno abierto, transparencia y participación ciudadana.

Que el gobierno municipal es el primer contacto con la ciudadanía, por lo tanto, requiere un proceso de mejora continua, que permita que la regulación sea una herramienta accesible y que promueva el buen funcionamiento de la Administración Pública Municipal, a fin de garantizar el estado de derecho.

Que el municipio de Torreón esta investido de personalidad jurídica y a través del Ayuntamiento tiene facultades de aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, con el objetivo de organizar la administración pública municipal reculando las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que las bases generales de la administración pública municipal deben estar sujetos a los principios de legalidad, igualdad, publicidad, legalidad, audiencia, transparencia, certeza jurídica, rendición de cuentas y eficiencia.

Que es indispensable contar con un reglamento que en la necesidad actual de la sociedad torreonense, regule el funcionamiento del Ayuntamiento en temas de los procedimientos de deliberación y resolución de una manera proactiva, moderna y dinámica; en consecuencia, contar con normativa que establezca las bases de organización y funcionamiento del Republicano Ayuntamiento de Torreón como cuerpo colegiado y máximo órgano de gobierno, lo cual se traduce en trabajo del Pleno y de las Comisiones; así como las funciones ejecutivas de la Administración Pública Municipal, a cargo de la o el Presidente.

Que con el objetivo de contar con un Órgano de Gobierno más eficiente y con mejores instrumentos para desempeñar su función, así como para el mejor desempeño de las facultades y atribuciones que les son conferidas, se fusionan algunas Comisiones para darle mayor relevancia a este gobierno municipal y, una atención más directa de los temas con la nueva organización del Ayuntamiento.

Que dentro del presente reglamento se articularon elementos que tienen como propósito el promover la proximidad de las instancias del Órgano de Gobierno con la comunidad y de esta manera mantenerse acorde a una estrategia transversal de gobernanza y de participación ciudadana activa que nutra el ejercicio de las atribuciones del Máximo Órgano de Gobierno del Ayuntamiento, para darle mayor respaldo normativo y funcional a los ediles.

En tal tesitura, se propone el cambio y fusión de la integración de las Comisiones vigentes en el Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, aprobado en fecha 29 de diciembre de 2021, así como el cambio de su denominación, quedando de la siguiente manera: Servicios Primarios; Desarrollo Económico, Emprendimiento y Turismo; Patrimonio Inmobiliario, Tenencia de la Tierra, Planeación y Urbanismo; Educación, Arte, Cultura y Deporte; Desarrollo Social y Atención a la Juventud; Obras Públicas e Infraestructura; y, Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ciencia y Tecnología. Asimismo, respecto del reglamento anterior, y del análisis integral de la operación y funcionamiento de las Comisiones vigentes en el reglamento aprobado en fecha 29 de diciembre de 2021, se advierte la necesidad de generar una mayor eficiencia y eficacia en el desempeño de los ediles que conforman las Comisiones, por lo que encuentra sustento la conformación de las Comisiones de 5 munícipes para mejores acuerdos que permitan una eficiente administración del cuerpo colegiado del municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, toda vez que no existe fundamento que indique que lo cuantitativo en un mayor número de ediles, garantice los aspectos cualitativos de los asuntos que le son turnados o que tienen conocimiento; por ello, se reforma el Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que las Comisiones que se constituyan se conformaran únicamente por un presidente, un secretario y tres vocales, encargados de reducción de tiempo en generar los resolutivos que conocerá el Cabildo del Ayuntamiento de Torreón.

**II.- FUNDAMENTO LEGAL**

La presente iniciativa mediante la cual, se reforma, deroga y se adiciona diversas disposiciones del **REGLAMENTO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA**, fue redactada:

* De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo de la fracción II, del Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
* De conformidad con lo establecido por los Artículos 158-C, el inciso 1, fracción I, del Artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
* De conformidad con lo señalado en los Artículos 102 fracción I, numeral 1, 104 fracción inciso A) fracción III, 173, 174, 175, 176, 181, 182 fracción I, del Código Municipal del Estado de Coahuila,
* De conformidad en lo dispuesto en el artículo 139 inciso a) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

**III.- ALCANCE JURÍDICO**

En virtud de lo anterior, el suscrito, con la facultad reglamentaria que me confieren los artículos 104 inciso A) fracción III, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 139 inciso a) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, pongo a la consideración de este H. Cabildo, el siguiente Acuerdo:

**ÚNICO. –** Se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones delReglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza para quedar como sigue:

**REGLAMENTO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

**DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA**,

**“…**

**Artículo 38.** Las Comisiones permanentes serán:

1. Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública;
2. Gobernación y Reglamentación;
3. Servicios Públicos Municipales;
4. Contraloría y Desarrollo Institucional;
5. Desarrollo Económico, Emprendimiento y Turismo;
6. Salud;
7. Seguridad Pública;
8. Patrimonio Inmobiliario, Tenencia de la Tierra, Planeación y Urbanismo;
9. Derechos Humanos e Igualdad de Género;
10. Educación, Arte, Cultura y Deporte;
11. Justicia Municipal;
12. Inspección, Verificación y Protección Civil;
13. Desarrollo Integral de la Familia;
14. Desarrollo Social y Atención a la Juventud;
15. Movilidad y Seguridad Vial;
16. Obras Públicas e Infraestructura;
17. Medio Ambiente;
18. Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ciencia y Tecnología;
19. Metropolitana.

**Artículo 40.** La Comisión de Gobernación y Reglamentación, tiene las siguientes atribuciones:

a) Estudiar, analizar y dictaminar los proyectos de iniciativa para modificar, derogar, abrogar o crear reglamentos municipales;

b) Analizar por cuenta propia cada dos meses los reglamentos y bandos del Municipio que requieren ser corregidos, modificados, actualizados o armonizados cada caso; presentando el dictamen o estudio correspondiente al Cabildo para su conocimiento y, en su caso, aprobación;

c) Realizar los trabajos necesarios para asegurar que el Municipio cuente con los reglamentos mínimos que establece el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza;

d) Cuando así lo considere y resulte procedente conforme a derecho, solicitar al Cabildo la creación de Comités o Comisiones interinstitucionales, donde se garantice la participación ciudadana para apoyar en los trabajos encaminados a crear o modificar un reglamento determinado;

e) Recabar la opinión ciudadana sobre los reglamentos municipales mediante mecanismos de consulta aprobados por el Cabildo en los términos de la legislación aplicable;

f) Coadyuvar a la planeación y desarrollo de la agenda institucional de administración y gobierno Municipal;

g) Promover una cultura de calidad en el servicio, basada en principios éticos y sociales, así como la promoción e implementación de la mejora continua en trámites y servicios, métodos y procesos, y estructura organizacional;

h) En general, aquellas que el Ayuntamiento en pleno le encomiende a la Comisión,

i) Las demás que establezca este Reglamento y demás normatividad aplicable.

j) Evaluar el desempeño del titular de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento y conocer sobre los temas relativos a la gobernabilidad del Municipio, que sean sometidos a su consideración;

k) En general, aquellas que el Ayuntamiento en pleno le encomiende a la Comisión, y

l) Las demás que establezca este Reglamento y demás normatividad aplicable.

**Artículo 41**. La Comisión de Servicios Públicos Municipales, tiene las siguientes atribuciones:

1. Supervisar y evaluar el desempeño de la Dirección General de Servicios Públicos y del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento del Municipio.
2. Proponer y revisar las campañas de promoción para la cultura del agua en el Municipio;
3. Revisar los estudios y proyectos del Consejo Directivo del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento para dotar y ampliar el suministro de agua en el Municipio;
4. Supervisar y evaluar, la prestación de los servicios públicos en el Municipio, su eficiencia y calidad de trato a la ciudadanía;
5. Elaborar y proponer estrategias de respuesta, para otorga servicios públicos más eficiente a la comunidad;
6. Vigilar que los servicios públicos primarios, beneficien equitativamente a todos los habitantes del Municipio;
7. En general, aquellas que el Ayuntamiento en pleno le encomiende a la Comisión, y
8. Las demás que establezca este Reglamento y demás normatividad aplicable.

**Artículo 42.** La Comisión de Contraloría, tiene las siguientes atribuciones:

a) Supervisar y evaluar el desempeño de la Dirección General de Contraloría Municipal;

b) Revisar los expedientes de las personas aspirantes a la Dirección General de Contraloría para su validación de acuerdo a la convocatoria, formar el listado de las personas aspirantes, acordar el nombramiento de la persona titular de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento y someterlo a la aprobación del Pleno del Cabildo.

c) Proponer a la Dirección General de Contraloría Municipal la adecuación e instrumentación de los mecanismos de control interno tendientes a lograr niveles óptimos en la eficiencia del gasto público;

d) Recomendar a la Dirección General de Contraloría Municipal la apertura de procedimientos administrativos, así como la aplicación de medidas disciplinarias y sanciones a aplicar a los servidores públicos municipales;

e) Vigilar los procesos de Entrega-Recepción se verifiquen conforme a lo dispuesto en el Manual de Entrega Recepción General y en la Ley de Entrega-Recepción del Estado y Municipios de Coahuila de Zaragoza;

f) Conocer y emitir opinión en relación con las bases generales que establezca la Contraloría Municipal para la realización de auditorías, inspecciones y revisiones a las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Municipal;

g) Comunicar a la Dirección General de Contraloría Municipal cualquier presunta infracción a la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

**h) se deroga;**

**i) se deroga;**

**j) se deroga;**

k) En general, aquellas que el Ayuntamiento en pleno le encomiende a la Comisión, y

l) Las demás que establezca este Reglamento y demás normatividad aplicable.

**Artículo 43.** La Comisión de Desarrollo Económico, Emprendimiento y Turismo, tiene las siguientes atribuciones:

a) Supervisar y evaluar el desempeño de las Direcciones Generales de Desarrollo Económico, de Turismo y del Instituto Municipal del Emprendimiento.

b) Plantear nuevas estrategias, y supervisar aquellas existentes, para incentivar el turismo y el desarrollo económico en la ciudad, así como la generación de empleos;

c) Promover la instalación de nuevas empresas, industrias y comercios;

d) Analizar y dictaminar en lo referente a la instalación de comercios ambulantes y temporales;

e) Vigilar el funcionamiento de los Organismos que promuevan el turismo y el desarrollo económico del Municipio y en los que tenga injerencia el Ayuntamiento o Cabildo a través de sus Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades Paramunicipales;

f) Promover la integración de materias, talleres, laboratorios y programas relacionados con el emprendimiento en los distintos programas de educación básica, media y superior tanto públicos como privados;

g) Supervisar y controlar las bases de colaboración de los distintos actores a través para el establecimiento de reglamentos, acuerdos, políticas, programas y proyectos productivos que fomenten, incentiven, atraigan y promuevan emprendimiento en el Municipio;

h) Incentivar la creación de redes de colaboración y apoyo alrededor del emprendimiento;

i) En general, aquellas que el Ayuntamiento en pleno le encomiende a la Comisión, y

j) Las demás que establezca este Reglamento y demás normatividad aplicable.

**Artículo 46.** La Comisión Patrimonio Inmobiliario, Tenencia de la Tierra, Planeación y Urbanismo tiene las siguientes atribuciones:

1. Supervisar y evaluar el desempeño de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, del Instituto Municipal de Planeación y Competitividad para el Desarrollo Urbano del Municipio, así como de la Dirección de Bienes Inmuebles Municipales, así como la Coordinación de Tenencia de la Tierra en el Municipio;
2. Establecer programas para la supervisión de los asentamientos humanos y de control de las reservas territoriales del Ayuntamiento;
3. Propugnar por la elaboración de programas de regularización de la tenencia de la tierra;
4. Supervisar y evaluar la regularización de la tenencia de la tierra;
5. Dictaminar sobre las solicitudes por las cuales se pueda desincorporar un Inmueble del Dominio Público y/o sobre cualquier acto que cause afectación al Patrimonio Inmobiliario del Ayuntamiento, así como; en lo que corresponde a los actos de dominio y administración de Inmuebles establecidos entre otros en el Reglamento de Bienes Inmuebles y Certeza Patrimonial del Ayuntamiento de Torreón;
6. Vigilar la elaboración y actualización de las políticas públicas, programas y proyectos que solventen el proceso de expansión inherentes al crecimiento del Municipio; así como llevar a cabo las inspecciones de campo necesarias para dictaminar la procedencia de los expedientes que se turnen a esta Comisión.
7. Vigilar la elaboración y actualización de los programas de desarrollo urbano del Municipio;
8. Coordinar a los habitantes del Municipio, en programas de mejoramiento de casas, banquetas, calles, edificios y paseos públicos;
9. Revisar los planes y programas de ejecución y evaluación de los sistemas de operación e ingeniería de tránsito, y de señalización vial, encaminados a agilizar y mejorar el tránsito de vehículos;
10. Definir y vigilar, en conjunto con la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, así como con la Dirección General de Vialidad y Movilidad Urbana, y demás unidades administrativas competentes, la aplicación de proyectos de ingeniería de tránsito y de evaluación de la operación y funcionamiento de la red vial;
11. Diseñar, en conjunto con el Instituto Municipal de Planeación y Competitividad, instrumentos y lineamientos que permitan a las autoridades competentes la aplicación de las normas y reglamentos en materia de planeación urbana;
12. Proponer programas, acciones y metas para el desarrollo de la zona rural del Municipio;
13. Realizar propuestas de zonificación de las áreas urbanas, y en su caso, de las áreas rurales;
14. En general, aquellas que el Ayuntamiento en pleno le encomiende a la Comisión y
15. Las demás que establezca este Reglamento y demás normatividad aplicable.

**Artículo 47.** La Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género, tiene las siguientes atribuciones:

a) La promoción de la cultura de la denuncia ante la violencia de los derechos humanos, de los principios de igualdad de género y la no discriminación;

b) Supervisar la aplicación de la normatividad vigente en materia de derechos humanos y garantías constitucionales en el Municipio;

c) Efectuar recomendaciones al Gobierno Municipal, sobre políticas y programas relacionados con los derechos humanos y asuntos de discriminación;

d) Promover la colaboración del Municipio con instituciones de derechos humanos;

e) Supervisar y evaluar el desempeño del Instituto Municipal de la Mujer y de la Unidad de Derechos Humanos;

f) Promover la actualización reglamentaria considerando:

1. La eminente dignidad de la persona humana;

2. Los derechos civiles y políticos;

3. La igualdad de oportunidades;

4. La no discriminación de cualquier tipo, y

5. La eliminación de todo tipo de intolerancia.

g) Crear la política pública encaminada a la igualdad sustantiva y a una equidad de género en la población. h) Vigilar la administración pública en cuanto a su reglamentación y actuación con perspectiva de género. i) Tutelar en cada momento la paridad de género en el desarrollo de la función pública municipal.

j) Implementar un plan transversal de acción en materia de derechos humanos e igualdad de género, donde se garantice la proporcionalidad de prerrogativas a la ciudadanía en aras del crecimiento por igual de mujeres y hombres en el campo laboral y profesional. k) En general, aquellas que el Ayuntamiento en pleno le encomiende a la Comisión, y

l) Las demás que establezca este Reglamento y demás normatividad aplicable.

**Artículo 48.** La Comisión de Educación, Arte, Cultura y Deporte tiene las siguientes atribuciones:

a) Supervisar y evaluar el desempeño del Instituto Municipal de Cultura y Educación, XHTOR Radio Torreón, del Instituto Municipal del Deporte, así como las áreas relativas a la Educación en el Municipio;

b) Fortalecer, contribuir y apoyar al impulso educativo, cultural y artístico de la ciudad;

c) Vigilar el cuidado y mantenimiento de los monumentos y edificios que conforman el patrimonio de la ciudad;

d) Promover el impulsar la libre asociación entre los padres de familia y estudiantes;

e) Gestionar, ante diversas instancias de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, las demandas de las asociaciones de padres de familia y de estudiantes;

f) Supervisar, dentro del Ayuntamiento, la aplicación de las disposiciones emitidas por las autoridades competentes en materia de archivos, con el objeto de hacer cumplir la Ley de Archivos Público para el Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley General de Archivos;

g) Promover, impulsar, planificar, coordinar y estimular la práctica de los deportes dentro del Municipio, para procurar el desarrollo físico y mental de sus habitantes;

h) Promover la conservación, sistemas de operación y buena administración de las unidades deportivas o áreas destinadas para dicho efecto, procurando involucrar a los vecinos de estas responsabilidades;

i) Propiciar que la dependencia o entidad municipal respectivo gestione la promoción, organización, patrocinio y coordinación de eventos deportivos, en barrios y colonias del Municipio, otorgando estímulos honoríficos o económicos a los participantes;

j) Consolidar la opinión de expertos en los temas de activación física;

k) Solicitar la opinión y percepción ciudadana en el tema de activación física, a través de herramientas de consulta;

l) Proponer las directrices de la política municipal en materia de deporte de alto rendimiento;

m) En general, aquellas que el Ayuntamiento en pleno le encomiende a la Comisión, y

n) Las demás que establezca el Reglamento y demás normatividad aplicable

**Artículo 50.** La Comisión de Inspección, Verificación y Protección Civil, tiene las siguientes atribuciones:

a) Supervisar y evaluar a la Dirección de Inspección y Verificación y a la Dirección de Protección Civil;

b) Supervisar y evaluar el desempeño del Sistema Municipal de Protección Civil, además de hacer comparecer públicamente a sus titulares;

c) Dictaminar lo referente a solicitudes de negocios para la venta de bebidas alcohólicas;

d) Dar seguimiento y supervisar las acciones de la Administración Pública Municipal con la finalidad de verificar la plena observancia de las disposiciones normativas respecto de la protección civil;

e) Promover proyectos y acciones que fortalezcan las condiciones de la protección civil en la sociedad; f) En general, aquellas que el Ayuntamiento en pleno le encomiende a la Comisión, y

g) Las demás que establezca este Reglamento y demás normatividad aplicable

**Articulo 51… Se deroga.**

**Artículo 53.** La Comisión de Desarrollo Social y Atención a la Juventud tiene las siguientes atribuciones:

a) Supervisar y evaluar el desempeño de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección de Atención a la Juventud;

b) Contribuir a la mejora de las condiciones sociales de los ciudadanos del Municipio;

c) Plantear propuestas de acción coordinada, para tratar los problemas sociales y la pobreza extrema;

d) Analizar y discutir, los planes y programas de asistencia y desarrollo social para el Municipio y en los que este participe;

e) Supervisar y evaluar los programas, proyectos, servicios y actividades correspondientes a los bienes, que el Ayuntamiento provee a la juventud que habita en el Municipio;

f) Proponer, en conjunto con la Dirección de Atención a la Juventud, las políticas públicas del Municipio para impulsar y promover el desarrollo, organización y participación de los jóvenes;

g) Proponer a Cabildo la integración del Consejo Juvenil del Municipio, en los términos que disponga el reglamento respectivo;

h) En general, aquellas que el Ayuntamiento en pleno le encomiende a la Comisión, y

i) Las demás que establezca este Reglamento y demás normatividad aplicable.

**Artículo 55.** La Comisión de Obras Públicas e Infraestructura, tiene las siguientes atribuciones:

a) Supervisar y evaluar el desempeño de la Dirección General de Obras Públicas y del Sistema Integral de Mantenimiento Vial;

b) Proponer los mecanismos e instrumentos al Cabildo que resulten necesarios para ser eficiente los programas de desarrollo urbano y de obras públicas que implemente la Administración Pública Municipal;

c) Proponer al Cabildo proyectos para la ejecución de obras públicas;

d) Supervisar y evaluar el mantenimiento integral de vialidades;

e) Proponer la planeación y la modernización de los métodos de conservación y mantenimiento de la infraestructura vial;

f) Supervisar y evaluar la señalización vial, tableros fijados en postes, marcos, y otras estructuras, con leyendas o símbolos estáticos, incluyendo las marcas pintadas o colocadas en el pavimento, guarniciones o estructuras ubicadas dentro de la vialidad urbana o adyacentes a esta, que tienen por objeto regular el tránsito de peatones y vehículos, así como proporcionar información a los usuarios y controlar la utilización de la vialidad urbana;

g) Supervisar las acciones de pavimentación de las vialidades primarias, secundarias y locales;

h) Supervisar y evaluar las acciones tendientes a la construcción, reposición total o parcial de daños sufridos a la infraestructura vial, señalización, semáforos, banquetas, guarniciones y todo aquel elemento que forme parte de la vialidad y que se deteriore o sufra daño derivados de accidente o percances viales, como cargo a los responsables, de acuerdo con lo que determine la autoridad competente;

i) En general, aquellas que el Ayuntamiento en pleno le encomiende a la Comisión, y

j) Las demás que establezca este Reglamento y demás normatividad aplicable

**Artículo 56 … Se deroga.**

**Artículo 57 … Se deroga.**

**Artículo 58 … Se deroga.**

**Artículo 60.** La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ciencia y Tecnología, tiene las siguientes atribuciones:

a) Supervisar y evaluar el desempeño de la Dirección de la Unidad de Transparencia Municipal;

b) Supervisar, dentro del Ayuntamiento, la aplicación de las disposiciones emitidas por las autoridades competentes en la materia, con el objeto de hacer cumplir la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

c) Coordinar y supervisar las acciones de las Unidades de Atención y la entrega de la información requerida;

d) Conocer en todo momento la información clasificada como reservada o la confidencial;

e) Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información hecha por las unidades administrativas del sujeto obligado;

f) Vigilar que el sistema de información se ajuste a la normatividad aplicable;

g) Proponer las acciones necesarias para garantizar la protección de los datos personales;

h) Proponer la política del sujeto obligado en materia de transparencia, acceso a la información y datos personales;

i) Supervisar el registro y actualización de las solicitudes de acceso a la información, así como sus trámites, costos y resultados.

j) Instruir a los servidores públicos del sujeto obligado, que generen y documenten la información conforme a sus atribuciones y facultades;

k) Declarar la inexistencia de la información.

l) Proponer iniciativas relativas a la imagen institucional, con el objetivo de facilitar la presentación de las actividades de la Administración Pública Municipal a la ciudadanía;

m) Promover, analizar y supervisar programas y acciones tendientes a fortalecer la modernización y la mejora continua en el Ayuntamiento;

n) Supervisar la implementación de procesos de calidad dentro de la Administración Pública Municipal;

o) Supervisar y evaluar la estrategia municipal de desarrollo por la innovación y las leyes, reglamentos, normas y políticas con el trabajo científico y tecnológico;

p) Promover la construcción de un importante sistema de decisiones y consultoría científica y tecnológica del Municipio;

q) Proponer recomendaciones en cuanto a la estrategia de desarrollo científico y tecnológico;

r) Proponer la disposición y las áreas prioritarias del desarrollo científico y tecnológico, así como supervisar la planificación, divulgación, comunicación científica, y organizar su implementación;

s) Proponer planificaciones y recomendaciones de políticas en torno a la garantía de las condiciones para la investigación científica;

t) Supervisar y evaluar las políticas y medidas para la gestión de proyectos de ciencia y tecnología del Municipio;

u) Establecer planes, programas y estrategias para el fomento de la investigación científica y desarrollo tecnológico;

v) Efectuar las acciones necesarias para impulsar la ciencia, tecnología e innovación en el municipio;

w) Propiciar en los presupuestos correspondientes los recursos necesarios para la realización de las actividades relacionadas con la ciencia, tecnología e innovación;

x) Asistir a la Conferencia Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, con el fin de ampliar y compartir conocimientos;

y) Proponer áreas de investigación tecnológica e innovación a fin de que las y los investigadores difundan sus conocimientos;

z) Auxiliarse en la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación para el Estado de Coahuila de Zaragoza en lo relacionado al ámbito municipal.

aa) En general, aquellas que el Ayuntamiento en pleno le encomiende a la Comisión, y

bb) Las demás que establezca el Reglamento y demás normatividad aplicable

**Artículo 61… Se deroga.**

**Artículo 63… Se deroga.**

**Artículo 64… Se deroga.**

**Artículo 65… Se deroga.**

**Artículo 66… Se deroga.**

**Artículo 67… Se deroga.**

**Artículo 69.** Las comisiones permanentes o transitorias estarán integradas en forma plural, es decir, que estén en ellas representadas proporcionalmente las distintas fracciones políticas que conforman el Cabildo.

Estarán integradas por un Presidente, un Secretario y **tres** vocales. En ningún caso, el Presidente y Secretario, serán de una misma fracción política de las representadas en el Cabildo.

**Artículo 70.** La representación de las diversas fracciones que integren el Cabildo dentro de las comisiones se realizará bajo los siguientes lineamientos:

a) Cada comisión **estará integrada por tres** ediles de mayoría relativa **y dos** de representación proporcional, la Presidencia de éstas, será proporcional al número de ediles pertenecientes a las distintas fracciones políticas que integran el Cabildo;

b) Los espacios reservados a los munícipes de representación proporcional serán ocupados de acuerdo al número de los ediles pertenecientes a cada fracción, es decir, proporcionalmente, y

c) Los partidos políticos que integran el Cabildo podrán, si así lo desean y previa manifestación por escrito, ceder una o más presidencias que bajo el principio de equidad les correspondan.

**Artículo 79.** La convocatoria deberá de realizarse por lo menos con 24 horas de anticipación, por escrito o a través de medios electrónicos y/o dispositivos móviles, en los términos establecidos en este Reglamento y contener por lo menos:

a) Lugar, día y hora de la reunión;

b) orden del día, y

c) Se deberá poner a disposición del resto de los ediles miembros de la comisión la información que sea posible distribuir para el tratamiento de los asuntos previstos en forma impresa o digital a través de medios electrónicos.

Para que las comisiones puedan sesionar válidamente, se requiere la presencia de por lo menos **tres** de sus integrantes. De ser dos comisiones trabajando en forma conjunta, se necesita de **tres** miembros de cada una, entre los que deberá estar el Presidente convocante. Si pasados treinta minutos de la hora en que fue convocada la Sesión, éste se encontrará ausente, la misma será presidida por el Secretario de la comisión convocante, con la salvedad de que éste carecerá de la facultad de ejercer el voto de calidad.

**Artículo 89.** Una vez que estén firmados los dictámenes de la o las comisiones, se remitirán a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento en un plazo que no deberá de exceder de tres días hábiles contados a partir de que fue desahogado por la comisión, para que en caso de que el asunto haya sido aprobatorio se incluya en la próxima Sesión de Cabildo o en caso contrario se notifique a los interesados de la negativa.

De dictaminarse en forma negativa el o los asuntos de que se trate, no podrán ser puestos nuevamente a consideración de la comisión que corresponda, sino pasados, al menos cuarenta y cinco días, salvo acuerdo en otro sentido, tomado por **tres** integrantes de la comisión respectiva o por instrucción del Cabildo. “…”

**…”**

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** La presente reforma al Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, aprobado en la Septuagésima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2021, entrará en vigor el día 01 de enero de 2025, debiendo ser publicado en la Gaceta Municipal o el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.** La entrada en vigor del presente ordenamiento reforma, adiciona, modifica y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, aprobado en la Septuagésima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2021, así como las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al a esta reforma, adhesión, modificación y derogación; por lo que todo el cúmulo de dispositivos legales que conforman la normatividad del municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, deberán ser adecuados a estas disposiciones.

**TERCERO**. Se instruye a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, para que solicite la publicación de la presente reforma en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Dado en la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE TORREÓN**

**LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ**

**RUBRICA**

**SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO**

**LCDA. NATALIA GUADALUPE FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**

 **RUBRICA**